

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números

cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 6 de marzo de 1961.

Números	Premios Pesetas	Poblaciones		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
33476	7.500.000	Madrid.	Telde.	Bilbao.
45110	3.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
27335	1.500.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
29257	30.000	Zaragoza.	Barcelona.	Bilbao.
18345	30.000	Granada.	Barcelona.	Bilbao.
31675	30.000	Madrid.	Las Palmas.	Gijón.
24549	30.000	Madrid.	Málaga.	Madrid.
811	30.000	Cádiz.	Oviedo.	La Laguna.
49816	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
7336	30.000	Madrid.	Málaga.	Bilbao.
50083	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34422	30.000	Madrid.	Madrid.	Valencia.
18643	30.000	Alicante.	Barcelona.	La Coruña.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de marzo de 1961. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 6 de marzo de 1961.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosa Jaén Moreno, María Angeles Cantos Cuenca, María Angeles Rivas Conde, María Aurea Nieto Oca y Teresa Francisco Antonio, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Georges L. Cue, cuyo último domicilio conocido es Box 185, Marshall, Oklahoma, Esta-

dos Unidos, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión de Comisión Permanente del 17 de enero de 1961, al conocer del recurso de alzada interpuesto contra el fallo recaído en el expediente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid número 382/59, ha dictado el siguiente acuerdo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Vitali Palatchi, representado por el Letrado don Jaime Alvarez de Neyra, contra fallo dictado con fecha 12 de diciembre de 1959, en el expediente número 382/59, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto, revocando el fallo de dicho Tribunal Provincial objeto del mismo, disponiendo en su lugar:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía por las cincuenta y dos pieles de astracán aprehendidas, por un importe de 15.600 pesetas.

2.º Declarar responsables de la citada infracción a Georges L. Cue y a Vitali Palatchi, con la concurrencia en el primero de la atenuante sexta del artículo 14, y concurriendo en el segundo la agravante octava del artículo 15.

3.º Imponer a Georges L. Cue la multa de 15.600 pesetas e imponer a Vitali Palatchi la multa de 23.400 pesetas, imponiéndoles a ambos la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

4.º Decretar el comiso de las pieles de astracán declaradas objeto del contrabando sancionado, decretando la libertad de